

ACUERDO EN DEFENSA DEL CONTROL FISCAL PÚBLICO Y DE LOS DERECHOS LABORALES

Las organizaciones sindicales **ASCONTROL**, **ASDECCOL**, **AFUNCGER** Y **SINALTRASE** conscientes que el control fiscal es fundamental en cualquier sociedad por su papel de vigilancia y control de la gestión pública y como organizaciones sindicales comprometidas en la defensa de lo público, en la defensa del buen uso de los recursos públicos, en el fortalecimiento del control fiscal público, en la defensa de los intereses de los trabajadores y sus familias hemos acordado, de cara al futuro:

A. ACUERDOS LABORALES.

1. En reconocimiento de los principios de favorabilidad, progresividad y prohibición de regresividad de los derechos laborales adquiridos, las organizaciones sindicales firmantes del presente Acuerdo defenderán los Acuerdos Laborales alcanzados, suscritos y generadores de actos administrativos que sustentan derechos y beneficios, si se llegaren a presentar modificaciones de orden constitucional, legal o reglamentario o Acuerdos más beneficiosos que los contenidos en los acuerdos laborales.
2. Las organizaciones sindicales reivindican el derecho de los empleados públicos de la entidad a participar en las actividades sindicales convocadas por las organizaciones de primero, segundo y tercer grado. En este sentido,

1



reiteran la defensa y respeto del libre ejercicio de los derechos de asociación, protesta, huelga y demás derechos consagrados en la Constitución Política, la jurisprudencia y en la Ley.

B. ESTABILIDAD.

1. Las organizaciones sindicales se comprometen a defender la estabilidad laboral de los empleados públicos, en consecuencia, se comprometen a defender y respetar los derechos de carrera administrativa especial de los funcionarios de la CGR, y a no apoyar ni promover proyecto alguno que ponga en riesgo la existencia de la entidad ni sus competencias misionales o afecte o limite su autonomía administrativa, presupuestal y financiera, como órgano superior de control fiscal en Colombia. No promoverá la supresión de cargos de carrera administrativa, ni la creación de supernumerarios, plantas temporales o transitorias; para ejecutar funciones permanentes. Las organizaciones reivindican la presencialidad como elemento central para el desarrollo de los diferentes procesos misionales de la CGR sin desconocer el derecho consolidado para los compañeros y compañeras que por su condición física o mental o de su cónyuge, hijos o padres requieran de especial cuidado y cumplan los requisitos establecidos para la modalidad de Trabajo Autónomo.
2. Las organizaciones sindicales ratifican su respeto y compromiso en la defensa del régimen especial de carrera administrativa, consagrado en el artículo 268, numeral 10 de la Constitución Política y el artículo 113 de la Ley 106 de 1993, Decreto Ley 268 de 2000 y a no promover modificaciones al mismo. En todo caso se respetarán los principios de progresividad, favorabilidad, no

2



regresividad de los derechos tanto individuales como colectivos. Reivindicamos nuestro respeto y reconocimiento al Consejo Superior de Carrera Administrativa como instancia de consulta, análisis y decisión de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 8, del decreto 268 de 2000. Así mismo, una vez consolidados los derechos de carrera administrativa.

Las organizaciones sindicales se comprometen a impulsar con la nueva administración el proceso de consolidar de manera legal y reglamentaria el concurso de ascenso una vez culmine la utilización de la lista de elegibles del concurso público de méritos 2024 - 20026

3. Las organizaciones sindicales reivindican y reafirman su compromiso de defensa del **FUERO de ESTABILIDAD LABORAL REFORZADA** como derecho a conservar el empleo y no ser desmejorado o despedido debido a situación de vulnerabilidad, siempre que no se configure una causal objetiva que conlleve a la desvinculación de este. Dicha protección será dirigida a las personas con discapacidad, luego de haber adquirido la respectiva limitación física, sensorial, psicológica o que se encuentre en condición de debilidad manifiesta por motivo de deterioro de su salud, sin necesidad de que exista una calificación previa que acredite una discapacidad acorde con los ordenamientos legales y sentencia T-320 del 2016.
4. Reivindicamos que el vencimiento del término de los encargos o de los nombramientos provisionales no será considerado causal objetiva para desmejorar o despedir a los funcionarios que gocen de este fuero. La **CGR** en virtud de esta protección le dará debida aplicación a la jurisprudencia de las altas cortes. Así mismo, defenderemos que la **ESTABILIDAD LABORAL**

3



REFORZADA, se haga extensiva a madres y padres que cuenten con Hijos con discapacidad permanente y aquellos funcionarios con estatus de Pre pensionados, independiente de su forma de vinculación laboral. Así mismo, se compromete a cumplir y hacer cumplir los mandamientos legales y constitucionales sobre protección de la maternidad y paternidad y brindará especial protección a los (as) funcionarios(as) de la Entidad en condición de embarazo, fuero sindical, discapacidad, enfermedades crónicas y/o catastróficas o por ser madres o padres cabeza de familia.

5. Las organizaciones sindicales defenderemos la "*Estabilidad Relativa*" en sus cargos a los funcionarios vinculados en provisionalidad, en cumplimiento de los términos de ley y la jurisprudencia, en aras de no perder la curva de aprendizaje de quienes ya desempeñan su labor de forma satisfactoria, evitando una alta rotación de personal.
6. Las organizaciones sindicales defenderemos, como instrumento vital en la vida económica, laboral, social y familiar de los funcionarios, el Fondo de Bienestar Social y sus programas. Priorizando el reconocimiento y pago oportuno de cesantías parciales, el otorgamiento de créditos de vivienda por 1ª y 2da vez o por calamidad, emergencia económica, familiar o social.
7. Las organizaciones sindicales impulsaremos y apoyaremos cualquier iniciativa que conlleve al fortalecimiento de la capacitación y formación virtual y prioritariamente, programas de capacitación presencial que contengan la dualidad de teoría y práctica, con el propósito de profundizar en la metodología de aprender haciendo.

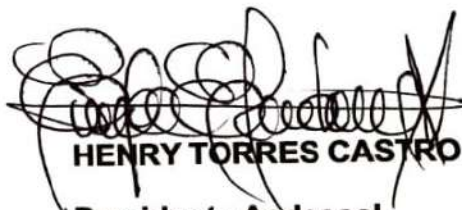


C. ACTIVIDAD SINDICAL

1. La Representación en los diferentes Comités Institucionales no es un asunto personal e individual si no una responsabilidad colectiva. En ese sentido, si en el desarrollo de cualesquiera de los Comités Institucionales se llegare a presentar análisis y debate respecto a un tema sensible o que afecte los intereses de los trabajadores o ponga en riesgo la estabilidad laboral e institucional los representantes deberán llamar y/o advertir a las organizaciones sindicales al respecto del tema en discusión.
2. Los representantes de la presente acuerdo se comprometen a que en coordinación con las organizaciones sindicales presentarán informe trimestral de sus actividades sin perjuicio de los comunicados que resultaren de sus respectivas sesiones.



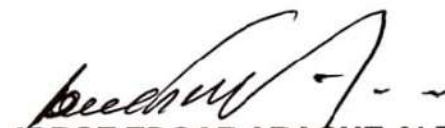
CARLOS ABEL SAAVEDRA ZAFRA
Presidente Ascontrol



HENRY TORRES CASTRO
Presidente Asdeccol



EDUARDO ANGARITA MORALES
Presidente Afuncger



JORGE EDGAR ARAQUE ALDANA
Presidente Sinaltrase

